



## PROYECTO DE RESOLUCION

H. Cámara de Diputados de la Nación

### RESUELVE

Solicitarle al Poder Ejecutivo Nacional que, en los términos del Art. 100 inciso 11 de la Constitución Nacional, informe a esta Honorable Cámara, a través de los organismos competentes, que brinde información sobre la decisión expresada en el comunicado oficial emitido por el Ministerio de Justicia el día 6 de junio de 2024 donde se anuncia el cierre definitivo de la Subsecretaría de Protección contra la Violencia de Género.

a.- ¿Cuál es el área encargada de continuar con las funciones y políticas públicas que legal y administrativamente estaban a cargo del Ex Ministerio de Mujeres, Género y Diversidades? Especifique dentro del organigrama.

b.- Conforme al comunicado oficial del día 6 de junio, en donde se informa el cierre del Ex Ministerio de la Mujer, Géneros y diversidades, en el tercer párrafo de la misma se informa sobre la existencia de una auditoria interna, en virtud de la cual se toma tal decisión. En virtud de lo expuesto se solicita remitir copia de la misma, asimismo indicar cuales eran las áreas en las cuales existían una superposición de funciones y también indicar que funcionario estuvo a cargo de dicha auditoria.

c.- ¿Cuáles son las áreas y tareas que se superponían con relación a dichas funciones, conforme manifestó el Secretario de Derechos Humanos?

d.- Conforme al Informe 139 del Jefe de Gabinete de Ministros, en la Pregunta N°614 el Ministerio de Capital Humano informó que la ejecución presupuestaria de la Subsecretaría de Protección contra la Violencia de Género en el primer trimestre de 2024 es de \$ 14.644.155.226,00 (según información que surge de E-SIDIF suministrada por la Dirección de Presupuesto y Administración Financiera del Ex MMGYD de la Subsecretaría de Gestión Administrativa). Indicar en la actualidad en qué estado se encuentra dicho Presupuesto. En qué áreas se encuentran distribuidos actualmente. Asimismo, indicar cuál es el plan que se implementará en relación a las políticas y programas orientados a la prevención de casos de violencia.

e.- Indique cual va a ser la estrategia de acción en materia de mujeres, géneros y diversidades por parte del Poder Ejecutivo Nacional para dar cumplimiento a los compromisos asumidos tanto en relación a los tratados internacionales, a los que nuestro país ha suscrito y que poseen rango constitucional, como así también, conforme a normativa vigente.



H. Cámara de Diputados de la Nación

*“2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad”*

f) En marco de la Ley 27.452, indique, cual es el área que reemplaza a la Subsecretaría de Protección contra la Violencia de Género, dado que conforme a normativa vigente es parte del circuito administrativo previsto para la asignación de la reparación económica para niñas, niños y/o adolescentes.

Maria Angel Sotolano  
Diputada Nacional

## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente

Es dable comenzar con las cuestiones administrativas que habilitan el presente pedido de informes, en el Decreto N° 8/23 se transfirieron la estructura y unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y los créditos presupuestarios, del ex Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad dirigido al Ministerio de Capital Humanos.

Unos meses mas tarde por medio del Decreto N° 450/24 se asignaron las competencias del Ministerio de Capital Humano al Ministerio de Justicia relacionadas con el desarrollo de las acciones en materia de prevención y erradicación de la violencia por razones de género y de asistencia integral a las víctimas y en virtud de dicha manda y el Decreto N°451/2024 se transfiere la Subsecretaria de Proteccion Contra la Violencia de Género del Ministerio de Capital Humano al ámbito de la Secretaria de Justicia del Ministerio de Justicia.

En esa línea de ideas el pasado 6 junio, se dispuso el cierre definitivo de la Subsecretaría de Protección contra la Violencia de Género, basado en los resultados de una supuesta auditoría interna que se habría llevado adelante. Su titular, Claudia Barcia, quien se desempeñaba como fiscal especializada en Violencia de Género de la Ciudad de Buenos Aires, presentó la renuncia en el histórico lamentable contexto de un femicidio diario.

Conforme a la normativa nacional, el Gobierno se encuentra en la obligación de tener un área específica en dicha materia, por ejemplo de acuerdo con la Ley 26.485 de “Protección Integral a las Mujeres”, sancionada por el Congreso en 2009. El artículo 8 de la citada ley, establece la creación de una autoridad competente para aplicar la ley y el impulso de políticas públicas y de las obligaciones internacionales.

La medida adoptada, por el decreto, puede significar retroceso de los derechos a proteger, en virtud de las tareas específicas de competencias que poseía la subsecretaría en el cumplimiento de normativas vigentes como Ley de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (Ley 26.485), la reconocida Ley Brisa (Ley



H. Cámara de Diputados de la Nación

*“2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad”*

27.452), la Ley de Acceso al Empleo Formal para personas Travestis, Transexuales y Transgéneros, Ley 27.499 – Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado, la Ley de Identidad de Género (Ley 26.743) y la Ley Micaela (Ley 27.499), entre otras tantas, por eso es importante conocer el estado actual del organigrama vigente, con sus respectivas funciones, para conocer quienes son los responsables de ejecutar dichas funciones.

Asimismo, en materia internacional, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belém do Pará) consagra el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias tanto en el ámbito público como en el privado. Así, los Estados Parte acordaron que las violencias contra las mujeres constituyen violaciones a los derechos humanos y son manifestaciones de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y varones. Los estándares mínimos fijados por el Sistema de Protección de Derechos Humanos y los Informes de la Comisión y de la Corte Internacional de Derechos Humanos dan cuenta de la obligación del Estado en la prevención frente a actos violentos contra la mujer.

Por otra parte en el tercer párrafo del Comunicado Oficial se informa sobre la existencia de auditoría, resulta relevante, en esta línea de ideas, saber el contenido de esta auditoría llevada adelante y cuál fue el resultado que lleva al cierre definitivo de un área sensible, fundamental para la sociedad y los tiempos en los que vivimos. Es imprescindible que ante cada anuncio que se hace desde el gobierno, se detallen la información sobre la que se basan las decisiones, información que es de carácter público de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública.

En otra línea de ideas, que resultan de las preguntas que se desarrollan en el presente proyecto, en el Informe 139 del Jefe de Gabinete de Ministros brindado en el Senado de la Nación en el presente año, por parte del ex Ministro Posse, en la Pregunta N°614 el Ministerio de Capital Humano informó que la ejecución presupuestaria de la Subsecretaría de Protección contra la Violencia de Género en el primer trimestre de 2024 es de \$ 14.644.155.226,00 (según información que surge de E-SIDIF suministrada por la Dirección de Presupuesto y Administración Financiera del Ex MMGYD de la Subsecretaría de Gestión Administrativa). En virtud de dicha información brindada, resulta importante conocer en qué estado se encuentra dicho Presupuesto asignado y su respectiva redistribución conforme a las modificaciones brindadas, como así también cuales son las áreas que quedaron en funciones vigentes.

Es por todo lo expuesto que les solicito el acompañamiento del presente proyecto.

Maria Angel Sotolano  
Diputada Nacional